

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FÍSICA CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO "EL IDET", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MA. ELENA ATONAL SILVA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN, EN LO SUCESIVO "EL CRI ESCUELA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LTFYR. IVAN LUNA CEDEÑO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO DENTRO DEL PRESENTE SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara "EL IDET" por conducto de su representante legal que:
 - I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la rectoría de la política en materia de cultura física y deporte, esto de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tlaxcala.
 - I.2. Entre sus funciones se prevé el establecer las bases para celebrar acuerdos, convenios o contratos con las autoridades de la federación, entidades federativas, municipios, así como con organizaciones internacionales a fin de promover con la participación de los sectores social, privado y educativo, las políticas, acciones, mecanismos y programas tendientes al fomento, promoción y desarrollo de la cultura física y el deporte en el Estado, tal y como lo establece el artículo 14 fracción II de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Tlaxcala;
 - I.3. La Lic. Ma. Elena Atonal Silva, en su carácter de Directora General, tiene debidamente acreditada su personalidad en términos del nombramiento de fecha 31 de agosto de 2021, expedido por la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, Lic. Lorena Cuellar Cisneros, y cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con artículo 19 fracción XV de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tlaxcala.
 - I.4. Para los efectos legales y administrativos del presente convenio señala como domicilio es el ubicado en Avenida República de Brasil sin número, colonia centro, código postal 90430 en el municipio de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala.

- II. Declara "EL CRI ESCUELA" por conducto de su representante legal que:
- II.1. Es un Patronato con personalidad jurídica y patrimonio propios cuyo objeto es realizar todo tipo de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter físico que impidan a la población su desarrollo integral, lo anterior de conformidad con los artículos 1 y 2 del Decreto 96 que crea el Patronato "Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación" publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 05 de septiembre de 1997.
- II.2. El LTFyR. Iván Luna Cedeño, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente acuerdo, acreditando debidamente su personalidad y facultades, mediante el nombramiento de fecha 31 de agosto de 2021 otorgado por la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, mismo que se encuentra debidamente protocolizado bajo el número de escritura pública 6882, de fecha: 29 de septiembre de 2021, suscrito ante la fe del Notario Público Número 3, de la Demarcación de Ocampo, Tlaxcala, el Licenciado Aldo Calva Reyes.
- II.3. Para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal en Avenida Lardizábal No. 1706, Colonia San Martín de Porres, Apizaco, Tlaxcala, C.P. 90300.
- III. Declaran "LAS PARTES" que:
- III.1. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO.

El presente Convenio establece las bases y mecanismos operativos de colaboración entre "EL IDET" y "EL CRI ESCUELA", respecto a las acciones, programas y servicios de rehabilitación física a las y los deportistas del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDA. – COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

"EL IDET" asume como compromisos los siguientes:

- a) Canalizar a "EL CRI ESCUELA" para la atención de las lesiones a las y los deportistas que representen al Estado en competencias oficiales.
- b) Facilitar los espacios que tenga disponibles, así como el material, para la atención, seguimiento y rehabilitación de las y los deportistas.
- c) Procurar la actualización de saberes mediante capacitaciones a los alumnos de "EL CRI ESCUELA".

"EL CRI ESCUELA" asume como compromisos los siguientes:

- a) Otorgar atención gratuita a las y los deportistas que sean canalizados por parte de "EL IDET".
- b) Colaborar con "EL IDET" en los procesos clasificatorios de cada disciplina deportiva, con la finalidad de prevenir lesiones en las y los deportistas.
- c) Promover la cultura física y el deporte, en el ámbito de su competencia, mediante acciones en las que se involucren los estudiantes y personal administrativo en todo evento que sea desarrollado por "EL IDET".

Los compromisos de "LAS PARTES" son de carácter enunciativo, más no limitativos, cualquier otro compromiso que sea necesario asumir con el objetivo de dar cumplimiento a este convenio será ejecutado sin mayor diligencia.

TERCERA. – DESIGNACION DE ENLACES OPERATIVOS.

"LAS PARTES" acuerdan designar a enlaces operativos para el seguimiento y cumplimiento del presente convenio, por lo que:

"EL IDET" designa como enlace operativo a:

Nombre: Jorge Bárcenas Sánchez
Teléfono personal: 5543606405
Correo electrónico: jorgebarcenassanchez@hotmail.com

"EL CRI ESCUELA" designa como enlace operativo a:

Nombre: Itzel Palacios castillo
Teléfono personal: 2462209349
Correo electrónico: coordinación.cri16@gmail.com

Los enlaces operativos fungirán como canal de comunicación y atención para todo lo relacionado con el presente convenio, deberán elaborar, conjuntamente con las áreas responsables de "LAS PARTES" que intervengan en el cumplimiento del objeto, un diagnóstico que permita conocer las causas de lesiones frecuentes en deportistas.

CUARTA. - RESCISIÓN DEL CONVENIO.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por ello las obligaciones que del mismo derivan serán cumplidas de manera espontánea y voluntaria.

Sin embargo y solo en caso de que alguna de "LAS PARTES" no cumpla en tiempo o forma, y sin causa justificada con los compromisos acordados, la otra parte tendrá diez días hábiles contados a partir de la fecha en que tuvo conocimiento para solicitar se subsanen las omisiones o, en su caso, se justifiquen las razones por las que se dio el incumplimiento de la parte notificada.

QUINTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" se comprometen a realizar las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Convenio, y declaran que, si se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motivaran el incumplimiento de lo pactado, se privilegiará el diálogo a efecto de que se tomen los acuerdos correspondientes, ya sean de entendimiento, de modificación o de término.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que enlaces operativos y demás personal involucrado para la realización de las actividades contenidas en el presente Convenio, se entenderán relacionados exclusivamente con aquella que con la que guarden una relación laboral y/o institucional; en tal virtud, cada una de las ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y, en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SEPTIMA. - VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de un año, contado a partir de la fecha de firma.



OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio sólo podrá darse por terminado de manera anticipada, mediante aviso escrito con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda terminar, sin perjuicio de los programas específicos amparados por este Convenio que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario.

NOVENA. - MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de "LAS PARTES", haciéndolo constar en el Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA. - DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de que, derivado de las actividades que se desarrollen como parte del cumplimiento del objeto de presente Convenio, resultare material susceptible de derechos de autor o protección intelectual, ambas establecerán el grado de participación.

Asimismo, se obligan a reconocer mutuamente los derechos de propiedad intelectual, respecto de los materiales que pudieran generarse con motivo de la realización del objeto de este Convenio. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor y la Ley de la Propiedad Industrial.

DÉCIMO PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a guardar la más absoluta confidencialidad respecto de la información institucional, a la que, con motivo del presente Convenio, tengan acceso, ésta deberá ser tratada como reservada.

"LAS PARTES" reconocen que son propietarias de cierta información que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente instrumento, dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte a la que le pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre esta se le transfiere a la contraparte con motivo de este Convenio, sólo el derecho a usarle en la forma y términos establecidos en este instrumento, por lo que "LAS PARTES" se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.



Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que, en materia de información confidencial o reservada, establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMO SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, esta será resuelta de común acuerdo, privilegiando el dialogo institucional, por lo que no habrá necesidad de dar intervención a las autoridades jurisdiccionales para la solución de controversias.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala, a los dieciséis días del mes de noviembre del dos mil veintiuno.

POR “EL CRI ESCUELA”



LTFyR. IVAN LUNA CEDEÑO
DIRECTOR GENERAL

POR “EL IDET”



LIC. MA. ELENA ATONAL SILVA
DIRECTORA GENERAL